

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
MURCIA Y ASOCIACIÓN MURCIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE.**

Murcia, a 26 de septiembre de 2023

**REUNIDOS**



De una parte, Don Miguel López Abad, presidente de la Cámara de Comercio de Industria, Servicios y Navegación de Murcia (en lo sucesivo, la Cámara), interviene en su nombre y representación, en virtud del nombramiento efectuado por el pleno de la citada Corporación en sesión celebrada el 10 de abril de 2018, y que habilita según lo estipulado en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Y de otra parte, D<sup>a</sup> Francisca Meroño Bernal, presidenta de la Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple, en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 11 de la citada Entidad y en el ejercicio del cargo para el que fue elegido Asamblea General Ordinaria el 14 de octubre de 2021.



Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo y a tal efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple es una entidad sin fines lucrativos teniendo los siguientes fines estatutarios:

- 1.- Promocionar y apoyar la agrupación de todos los afectados por Esclerosis Múltiple y enfermedades de similares características, que vivan en la Región de Murcia para poder trabajar de forma coordinada en la consecución de sus fines.
- 2.- Sensibilizar a la opinión pública y a las distintas administraciones de las necesidades concretas de este colectivo.

- 3.- Facilitar información sobre la enfermedad y su problemática a los enfermos y sus familiares con el fin de conseguir el mayor y mejor conocimiento sobre sus síntomas, posibles tratamientos, así como las ocasionales complicaciones de la misma.
- 4.- Potenciar todos los canales de información y sistemas de ayudas con el fin de proporcionar una integración social de los mismos: familia, enseñanza, formación, formación profesional, relaciones laborales, etc.
- 5.- Estimular y promover la investigación científica de este tipo de enfermedades en todos sus procesos, para mejorar las posibilidades terapéutica y rehabilitadoras.
- 6.- Cooperar con todas las entidades que tengan igual o similares características para conseguir los cambios de actitud social que permitan una mejora en la calidad de vida de los afectados y sus familiares.
- 7.- Mejorar la calidad asistencial, así como la cantidad de recursos disponibles para las personas que padecen Esclerosis Múltiple.
- 8.- Ofrecer un Centro de Rehabilitación Integral destinado a la oferta de servicios que mejoren la calidad de vida de los afectados y sus familiares.
- 9.- Promover y realizar todas aquellas actividades que redunden en un beneficio para las personas con esclerosis múltiple y sus familiares.

**SEGUNDO.** - Que la Cámara, como Corporación de derecho público, configurada como órgano consultivo y colaboración con las Administraciones Públicas, en virtud de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y la Ley 12/2015 de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejercen las citadas actividades, llevando a cabo toda clase de actuaciones, que de algún modo sean de utilidad y contribuyan a la defensa, apoyo o fomento de las mismas, especialmente estableciendo servicios de formación, información y asesoramiento empresarial.

**TERCERO.** - Que la Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple, en adelante AMDEM, tiene entre sus fines la ayuda a personas diagnosticadas de dicha enfermedad, tanto a nivel social como terapéutico.

Y considerando ambas entidades que existen múltiples oportunidades para colaborar conjuntamente en beneficio de las personas con esclerosis múltiple u otras patologías neurodegenerativas es por lo que acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales la Cámara pueda colaborar con AMDEM en dar mayor visibilidad, a nivel empresarial, de esta entidad sin ánimo de lucro.

### **SEGUNDA. – Formas de colaboración entre ambas entidades**

#### Cámara de Comercio de Murcia

1. Divulgará la acción de AMDEM, así como las formas de colaborar con esta entidad entre las empresas adscritas a la Corporación:

- Donaciones económicas o en especie
- Nómina Solidaria
- Cesión de instalaciones
- Captación de Voluntariado
- Captación de Socios

2. Cederá sus instalaciones (salón de actos, sala de reuniones, etc.) a AMDEM, bajo las condiciones de uso establecidas por la propia Cámara y atendiendo siempre a las necesidades y disponibilidad de espacios por parte de la misma.

3. Estudiará la posibilidad de donar parte de los ingresos por las cuotas de inscripción o matrícula en las actividades formativas organizadas por la Cámara.

4. Ofrecerá a AMDEM la posibilidad de que sus asociados accedan a las actividades formativas organizadas por la Cámara en condiciones preferentes, que en cualquier caso serán acordadas para cada actividad.

5. Colaborará en la promoción de acciones y jornadas de sensibilización sobre la Esclerosis Múltiple entre las empresas adscritas a la Cámara.

#### AMDEM

Incluirá el logo de la Cámara como entidad colaboradora en su página web.

El presente acuerdo se desarrollará en el ámbito territorial de la Cámara, y tendrá como finalidad realizar actuaciones para conseguir la plena integración de las personas con Esclerosis Múltiple o cualquier otra patología neurodegenerativa.

**TERCERA. Vigencia del convenio.**

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia inicial de dos años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes por un periodo de hasta dos años adicionales.

**CUARTA. Modificaciones.**

Los términos y cláusulas del presente acuerdo podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

**QUINTA.- Protección de datos.**

Por lo que respecta a la protección de datos personales, la entidad Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple se compromete a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a la entidad Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Cámara.

Asimismo, la entidad Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de la Cámara para las finalidades relativas a la ejecución del presente acuerdo, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, la entidad Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Cámara acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que la entidad Asociación Murciana de Esclerosis Múltiple desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este acuerdo deberá proceder

a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

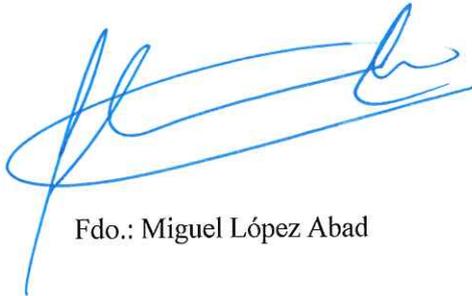
**SEXTA.- Resolución.**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acuerdo por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el acuerdo podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

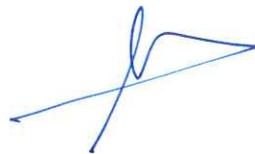
Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

POR LA CÁMARA DE COMERCIO



Fdo.: Miguel López Abad

POR LA ENTIDAD CONCERTANTE



Fdo.: Francisca Meroño Bernal